



**CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101**

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

En la ciudad de Bogotá D.C., a los treinta y un (31) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025), el Gerente Código 039 Grado 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272<sup>1</sup>, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658<sup>2</sup> de 2016, modificado por el Acuerdo 664<sup>3</sup> de 2017, en cumplimiento de lo regulado en la Ley 610<sup>4</sup> de 2000 y Ley 1474<sup>5</sup> de 2011, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias No.005<sup>6</sup> de 2020 y No. 003<sup>7</sup> de 2021 para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, procede a proferir **Auto de Apertura** del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-074-25

**FUNDAMENTOS DE HECHO**

1. Se trata del Hallazgo Fiscal No. 140000-0014-24, derivado de la auditoria de regularidad PAD 2024, efectuada por Dirección Sectorial de Educación, ante la entidad **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC.**, identificada con NIT. No. 899.999.230-7, que obra como sujeto de control
2. Las presuntas irregularidades, en conclusión se presentaron “...Prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales ante entidades deudoras en el pago de mesadas pensionales”, en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS –**

<sup>1</sup> Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política de Colombia.

<sup>2</sup> Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

<sup>3</sup> "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

<sup>4</sup> "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

<sup>6</sup> "Por la cual se designa la competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

<sup>7</sup> "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

UDFJC, en la cual se identificaron doce (12) casos de pensionados que la universidad causó y pagó mesadas pensionales sin que se realizara las acciones de cobro de las cuotas partes por cuantía de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$546.110.490).

3. En el caso en concreto, estudiado el Hallazgo Fiscal No. 140000-0014-24, este Despacho indica que el hecho generador del daño se da porque la Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC, incidió causalmente de manera grave para el acaecimiento del fenómeno jurídico de la prescripción de las cuotas partes pensionales ante entidades deudoras en el pago de mesadas pensionales.

4. De acuerdo con la documentación relacionada con las cuotas partes pensionales, se evidenció que la acción de recobro de varias de estas cuotas ha prescrito. Si bien entre las vigencias 2021 y 2023 se realizaron actividades de organización, depuración, identificación y actualización de la información, en periodos anteriores no se ejecutaron de manera eficiente ni oportuna los procesos de cobro correspondientes, lo que resultó en la pérdida de oportunidad para recuperar los recursos asociados a estas obligaciones.

5. Se constató que distintos actos administrativos decretaron la prescripción de la acción de cobro de cuotas partes adeudadas por entidades cuotapartistas en el pago de mesadas. La falta de gestión adecuada y oportuna para el ejercicio del cobro de estas cuotas ha impedido la recuperación de las sumas adeudadas, lo que impacta negativamente en los recursos públicos.

6. Los doce casos identificados en la auditoria de cumplimiento No 28 PAD 2024 fueron los que se describen a continuación:

**Caso 1: Pensionada: XXXX7120**

A continuación, se presentan los antecedentes de la pensionada identificada con el documento N.º XXXX7120, quien cuenta con una obligación de pago concurrente a cargo del Departamento del Atlántico originada por su condición de pensionada, con cuotas partes concurrentes de dicha entidad.

45



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

La División de Recursos Humanos de la UDFJC emitió la cuenta de cobro CPC-0577- 2021 al Departamento del Atlántico por concepto de cuotas partes concurrentes de la pensionada, desde el inicio de la obligación en 1986 hasta abril de 2021, la cual fue objetada mediante radicado N.º 520220500012241 del 19 de octubre de 2022.

En respuesta a dicha objeción, la UDFJC declaró prescrita la obligación de cuotas partes causadas antes del 30 de abril de 2021, conforme a lo establecido en la Ley 1066 de 2006. Por consiguiente, mediante el oficio OTH-996-2024; se oficializó la prescripción de \$339.191.378.

En el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se consideró la obligación pendiente del Departamento del Atlántico correspondiente a cuotas partes de la pensionada para el período de 2014 a octubre de 2019, por un valor de \$70.795.440, que incluye mesadas ordinarias y adicionales, incrementos en salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006.

De acuerdo con la auditoría realizada y tras la verificación correspondiente, se ha determinado que las cuotas partes pensionales pendientes por cobrar para el período comprendido entre noviembre de 2019 y abril de 2021, conforme a la última declaración de prescripción, se consideran no exigibles. En consecuencia, la obligación del Departamento del Atlántico por este concepto ha sido oficialmente declarada como extinguida, en cumplimiento de la normativa vigente.

Además, a la fecha de la verificación, no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes causadas para la pensionada identificada con documento N° XXXX7120 se encuentran prescritas hasta octubre de 2021.

En el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se consideró la obligación pendiente correspondiente al pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) por un valor total de \$121.789.130,83, que incluye el valor de la cuota, mesadas adicionales, incremento de cotización en salud e intereses, conforme a lo establecido por la Ley 1066 de 2006, para el período comprendido entre 2014 y octubre de 2019.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Tras la verificación realizada, no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes causadas a favor del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL-LIQUIDADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social para la pensionada mencionada se encuentran no exigibles, hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable, así:

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$2.148.696	\$2.731.422	\$1.365.711	\$191.199	\$95.003	\$4.383.335
Jul-20	\$2.230.346	\$9.923.255	\$1.417.608	\$694.628	\$95.073	\$12.130.564
Oct-21	\$2.266.255	\$21.492.356	\$2.858.040	\$1.504.465	\$55.416	\$25.910.277
<b>TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021</b>						<b>\$42.424.176</b>

Del cuadro anterior se observa, que la obligación por el pago concurrente asciende a \$42.424.176, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, incrementos de cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los periodos comprendidos desde noviembre de 2019 hasta octubre de 2021.

En consecuencia, se estimó un daño al patrimonio público por un total de \$66.458.780, correspondiente a las cuotas partes de la pensionada identificada con el documento N.º XXX7120, para los periodos comprendidos entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, por las obligaciones que estaban a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL — LIQUIDADA) y el Departamento del Atlántico. Este valor señalado es atribuible a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de dichas obligaciones, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva.

**Caso 2: Pensionado: X4038**

Se presenta a continuación los antecedentes del pensionado identificado con el documento No. X4038, quien tiene una obligación de pago concurrente a cargo del Banco de la República, proveniente de su calidad como pensionado con cuotas partes asignadas a dicha entidad.



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

De acuerdo con los términos establecidos en la normativa vigente sobre prescripción de derechos de recobro, las cuotas partes correspondientes al período de diciembre de 2017 a abril de 2020, causadas a favor del pensionado identificado con el documento N.º X4038, han sido declaradas prescritas.

La sustituta pensional del señor identificado con el documento N.º X4038, recibió los pagos correspondientes al período de mayo de 2020 a junio de 2021. Para el recobro de las cuotas causadas entre el 1 de mayo de 2020 y el 30 de junio de 2021, emitieron la cuenta de cobro No. 944-2023.

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 106612006	Total Año
Dic 17	\$2.674.007	\$ 1.583.280	\$ 1.583.280	\$ 110.829	\$ 355.653	\$3.633.042
2018	\$2.783.374	\$ 19.766.429	\$ 3.296.072	\$ 1.384.350	\$ 2.027.520	\$26.484.371
2019	\$2.871.885	\$ 20.405.318	\$ 3.400.886	\$ 1.428.372	\$ 1.073.768	\$26.308.344
Abr- 20	\$ 2.981.017	\$ 7.060.241	\$ 0	\$ 494.217	\$ 134.093	\$7.688.551

TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: diciembre 2017 a abril 2020 | \$64.114.308

Esta prescripción está respaldada por los documentos OTH-1812-2023 y OTH-2382- 2024, identificados con el radicado 1E-10489-2024, y fueron remitidos a la Sección de Contabilidad para actualizar el estado de prescripción de acuerdo con los lineamientos vigentes.

En consecuencia, se estimó un detrimento patrimonial de \$64.114.308, correspondiente a las cuotas partes causadas entre 1 de diciembre de 2017 y el 30 de abril de 2020.

En cuanto a las obligaciones por el pago concurrente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo relacionadas con el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable.

Año	Mesada	Total, cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 1066/2006	Total Año
2017	\$ 2.674.007	\$ 1.399.265	\$ 233.211	\$ 97.948	\$ 226.310	\$ 1.956.734
2018	\$ 2.783.374	\$ 1.456.495	\$ 242.749	\$ 101.955	\$ 149.323	\$ 1.950.522
2019	\$ 2.871.885	\$ 1.502.811	\$ 250.469	\$ 105.197	\$ 79.081	\$ 1.937.558
Nov- 20	\$ 2.818.928	\$ 1.415.789	\$ 129.993	\$ 99.105	\$ 14.415	\$ 1.659.302
Mar-Oct 21	\$ 2.864.314	\$ 999.233	\$ 124.904	\$ 69.946	\$ 1.940	\$ 1.196.023



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

		TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a noviembre 2020 y de	\$8.700.139
--	--	---	-------------

Del cuadro anterior se observa, que la obligación por el pago concurrente del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo asciende a \$8.700.139, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, incrementos de cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos comprendidos desde enero de 2017 hasta noviembre de 2020 y de marzo a octubre de 2021.

Por consiguiente, se estimó un detrimento patrimonial por un total de \$72.814.447, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Banco de la República y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, debido a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe 3 años después de efectuarse el pago de la mesada respectiva.

**Caso 3: Pensionado: XX0643**

A continuación, se presentan los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º XX0643, quien tiene una obligación de pago concurrente a cargo del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones (FONCEP). Esta información incluye datos sobre el reconocimiento de la concurrencia, porcentaje aceptado, y los valores correspondientes a la mesada inicial y cuota parte asignada, conforme a la documentación aportada por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

La División de Recursos Humanos de la UDFJC emitió la cuenta de cobro CPC-0428- 2020 al FONCEP por concepto de cuotas partes concurrentes del pensionado, abarcando el período desde el inicio de la obligación en 1986 hasta junio de 2020.

Según el Manual de Procesos de FONCEP, la prescripción constituye una causal de rechazo de cobro de cuotas partes pensionales cuando han pasado más de 3 años desde el pago de la mesada sin que se haya realizado el cobro. Por lo tanto,



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

los períodos entre el 01/04/1986 y el 30/06/2020 fueron declarados prescritos por la inacción de la UDFJC en gestionar el cobro en el plazo establecido.

Año	Mesada-Mes	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 1066/2006	Total Año
2014	\$ 4.326.184,77	\$ 3.545.741,28	\$ 590.956,88	\$ 248.201,88	\$ 1.250.891,97	\$ 5.635.792,01
2015	\$ 4.484.523,37	\$ 3.675.515,04	\$ 612.585,84	\$ 257.286,00	\$ 1.088.398,04	\$ 5.633.784,92
2016	\$ 4.788.125,21	\$ 3.924.347,28	\$ 654.057,88	\$ 274.704,36	\$ 898.117,86	\$ 5.751.227,38
2017	\$ 5.063.442,19	\$ 4.149.997,08	\$ 691.666,18	\$ 290.499,84	\$ 629.646,66	\$ 5.761.809,76
2018	\$ 5.270.536,78	\$ 4.319.732,16	\$ 719.955,36	\$ 302.381,28	\$ 403.761,08	\$ 5.745.829,88
Oct-19	\$ 5.438.140,08	\$ 3.714.249,60	\$ 371.424,96	\$ 259.997,50	\$ 172.578,74	\$ 4.518.250,80
<b>TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: 2014 a octubre 2019</b>						<b>\$ 33.046.694,75</b>

Además, se determinó que el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2020 y el 30 de junio de 2021 también se encuentra prescrito, según el estado actual de las cuentas de cobro N.º 496, 541 y 590 correspondientes a la vigencia 2021.

Así mismo, se identificó que, a la fecha, la entidad concurrente no ha realizado los pagos correspondientes a los períodos anteriores a octubre de 2021, los cuales, conforme a la normativa aplicable, se encuentran prescritos.

Se detalla en el siguiente cuadro las cuotas partes pensionales pendientes por cobrar para el período comprendido entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, de acuerdo con lo expuesto anteriormente.

Año	Mesada	Total, Cuotas	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 1066/2006	Total Año
Nov-Dic 19	\$ 5.438.140	\$ 742.850	\$ 371.425	\$ 51.999	\$ 23.116	\$ 1.189.390
2020	\$ 5.644.789	\$ 4.626.469	\$ 771.079	\$ 323.853	\$ 37.859	\$ 5.759.260
Oct-21	\$ 5.735.670	\$ 3.917.463	\$ 391.746	\$ 274.222	\$ 6.842	\$ 4.590.273
<b>TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021</b>						<b>\$ 11.538.923</b>

Por lo tanto, se ha determinado un detrimento patrimonial por \$11.538.923, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente FONCEP para el pensionado identificado con el documento N.º XX0643.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

En cuanto a las obligaciones por el pago concurrente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible relacionadas con el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa aplicable:

Año	Mesada	Total Año
2018	\$5.486.102	\$ 14.741.176
2019	\$5.560.560	\$ 14.639.595
2020	\$5.462.699	\$ 14.481.809
Oct 21	\$5.644.789	\$ 11.858.592
	Valor cuota parte por cobrar de 2018 a octubre de 2021	\$ 55.721.172

El cuadro anterior muestra que la obligación de pago concurrente del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible asciende a \$55.721.172 para los períodos comprendidos desde 2018 hasta octubre de 2021. En la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó un monto de \$29.380.771 para el periodo entre 2018 y 2019.

Por lo tanto, con la información suministrada por la UDFJC sobre las cuotas partes por cobrar del pensionado identificado con el documento N.º XX0643, se determinó un detrimento patrimonial de \$26.340.401, correspondiente a los períodos entre 2020 y octubre de 2021, debido a que dichas obligaciones, a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se encuentran prescritas a la fecha.

Por último, se observó que la obligación por el pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) / la U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social no está respaldada por pagos ni documentos que acrediten conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. En virtud de ello, se concluye que las cuotas partes correspondientes al pensionado en mención no son exigibles hasta octubre de 2021, conforme a la normativa aplicable.



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Ahora bien, en la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación por el pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA) por un valor total de \$237.046.039, correspondiente al período comprendido entre 2014 y 2019. En consecuencia, se calculó un daño al patrimonio.

Este monto de \$71.639.375 corresponde a las cuotas partes generadas entre 2020 y octubre de 2021 para el pensionado identificado con el N.º XX0643, derivadas de la obligación a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADA).

Como resultado, se estimó un detrimento patrimonial por valor total de \$109.518.699, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), FONCEP y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, debido a la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

**Caso 4: Pensionado:XXX7506**

A continuación, se presentan los antecedentes del pensionado con documento de identidad N.o XXX7506, que especifican los datos relevantes de su pensión y sustitución en el marco de la concurrencia con la entidad Policía Nacional. Esta información incluye los datos del titular de la pensión y del beneficiario sustituto, así como los porcentajes y valores reconocidos en el proceso de concurrencia, conforme a las resoluciones de la Policía Nacional y al archivo de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

En el siguiente cuadro se detallan las cuotas partes pensionales causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020, e incluye el valor de las mesadas ordinarias y adicionales, los incrementos en cotización a salud, y los intereses aplicables de acuerdo con las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006, según consta en la Cuenta de Cobro No. CPC 0434-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

1	Cuotas Partes Pensionales	01/01/2016	30/09/2020	\$ 38.046.078
2	Incremento en Cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$ 2.301,478

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

3	Valor Intereses Le 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$ 3.764.237
TOTAL				\$ 44.111.793

De igual manera, se muestra a continuación las cuotas partes pensionales correspondientes al pensionado con documento N.º XXX7506, causadas entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2020. Este resumen incluye el monto de las mesadas ordinarias y adicionales, así como los incrementos en la cotización de salud y los intereses derivados de las Leyes 68 de 1923 y 1066 de 2006. Los valores detallados suman un total de \$1.252.132, conforme a la Cuenta de Cobro No. CPC 0466-2020, emitida el 22 de diciembre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

Con estas cuentas de cobro, la UDFJC solicitó el pago de las de cuotas partes pensionales correspondientes al periodo del 01 de enero del 2016 al 30 de noviembre del 2020. En consecuencia, el Grupo de Bonos y Cuotas Partes Pensionales del área de Prestaciones Sociales de la Dirección General de la Policía Nacional solicitó

declarar la prescripción para las cuotas partes causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2020, con fundamento en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, el cual establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva.

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, en el cual presentaron las objeciones relacionadas con las cuotas partes pensionales del pensionado identificado con el documento N.º XXX7506, entre otros casos, los responsables de la información en la UDFJC adjuntaron las cuentas de cobro correspondientes al período del 4 de julio de 2020 al 31 de julio de 2023. Dichas cuentas detallan un monto total de \$29.428.204 a favor del pensionado mencionado y confirman que esta persona se encuentra incluida en la nómina de pensionados y que las mesadas han sido efectivamente pagadas.

Mediante el oficio OTH-1813-2023, suscrito por la vicerrectoría administrativa y financiera — Oficina de Talento Humano de la UDFJC, se declaró la prescripción de las cuotas causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020 y se emitió la cuenta



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

de cobro No. 0952-2023, por el período comprendido entre el 4 de julio de 2020 y el 31 de julio de 2023.

Es importante señalar que, después de realizar la verificación pertinente, se determinó que las cuotas partes correspondientes hasta octubre de 2021, a cargo de la de la Policía Nacional para el pensionado con documento N.º XXX7506, no han sido canceladas por dicha entidad y se encuentran en estado de prescripción, de acuerdo con la normativa aplicable. A continuación, se detallan los valores que están sujetos a prescripción:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2016	\$ 1.019.487	\$ 6.250.271	\$ 1.041.712	\$ 437.519	\$ 1.495.075	\$ 9.224.577
2017	\$ 1.078.108	\$ 6.609.665	\$ 1.101.611	\$ 462.676	\$ 1.065.291	\$ 9.239.243
2018	\$ 1.122.203	\$ 6.880.002	\$ 1.146.667	\$ 481.600	\$ 705.352	\$ 9.213.621
2019	\$ 1.157.889	\$ 7.098.786	\$ 1.183.131	\$ 496.915	\$ 373.552	\$ 9.152.384
2020	\$ 1.089.368	\$ 7.251.735	\$ 1.189.155	\$ 507.621	\$ 72.865	\$ 9.021.376
Oct-21	\$ 1.143.803	\$ 5.843.689	\$ 584.369	\$ 409.058	\$ 10.206	\$ 6.847.322

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2016 a noviembre 2020 \$ 52.698.523**

Considerando la fecha de finalización de la actual Auditoría de Cumplimiento, código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se calculó un detrimento patrimonial de \$43.473.946, derivado de la prescripción de cuotas partes entre 2017 y octubre de 2021, como se detalla a continuación:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2017	\$ 1.078.108	\$ 6.609.665	\$ 1.101.611	\$ 462.676	\$ 1.065.291	\$ 9.239.243
2018	\$ 1.122.203	\$ 6.880.002	\$ 1.146.667	\$ 481.600	\$ 705.352	\$ 9.213.621
2019	\$ 1.157.889	\$ 7.098.786	\$ 1.183.131	\$ 496.915	\$ 373.552	\$ 9.152.384
2020	\$ 1.089.368	\$ 7.251.735	\$ 1.189.155	\$ 507.621	\$ 72.865	\$ 9.021.376
Oct-21	\$ 1.143.803	\$ 5.843.689	\$ 584.369	\$ 409.058	\$ 10.206	\$ 6.847.322

**TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021 \$ 43.473.946**

Este detrimento se atribuye a la falta de gestión oportuna en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva. La ausencia de una gestión proactiva por parte de la UDFJC para recuperar las cuotas partes correspondientes a la entidad concurrente, Policía Nacional, ha resultado en la prescripción de estas deudas.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

En conclusión, se ha determinado un detrimento patrimonial por un monto de \$43.473.946, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente POLICÍA NACIONAL, como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

**Caso 5: Pensionado: XXX1066**

De acuerdo con la Resolución FP-0167 emitida el 4 de julio de 2012, la Universidad Nacional de Colombia asume un 24.71% de la cuota parte de la pensión del señor identificado con el documento de identidad N.º XXX1066. Se presentan a continuación los datos detallados del pensionado:

La Dirección Nacional del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción de las cuotas partes correspondientes a periodos anteriores al 1 de febrero de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, y reconoció la concurrencia a partir de la fecha de sustitución pensional lo cual dio lugar al pago de las cuentas Nos. 816-2022 y 869-2022.

Durante la Auditoría de Desempeño código 30 del PAD 2022 ante la UDFJC, se estimó un daño al patrimonio por un total de \$28.368.098, debido a cuotas partes no cobradas a tiempo en las vigencias comprendidas entre 2014 y 2019.

Con base en la Resolución FP-0024 de 2023 y el Oficio OTH-2382-2024 1E-10489- 2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC el 1 de agosto de 2024, se determinó que la cuota parte de enero de 2020, se encuentra prescrita, por lo cual su cobro o recuperación no es exigible legalmente.

Además, se estableció que las cuotas partes correspondientes hasta noviembre de 2020, a cargo de la Universidad Nacional para el pensionado con documento No. XXX1066, no fueron canceladas y se encuentran en estado de prescripción, de acuerdo con la normativa aplicable.

Se precisa que los pagos realizados por la entidad concurrente se evidencian a partir de diciembre de 2020. A continuación, se detallan los periodos y valores sujetos a prescripción:



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
Nov - 20	\$ 2.248.971	\$ 6.112.928	\$ 555.721	\$ 0	\$ 74.076	\$ 6.742.725

TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: ene a nov de 2020 \$ 6.742.725

Por lo tanto, se ha estimado un daño adicional al patrimonio por \$6.742.725, correspondiente a la cuota parte de enero a noviembre de 2020, atribuible a la falta de diligencia en el cobro de esta obligación por parte de la UDFJC, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años desde el pago de cada mesada.

**Caso 6: Pensionado: XXXX3048**

A continuación, se presenta un resumen de los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º XXX3048, cuya entidad concurrente en el pago de su pensión es la Universidad Nacional de Colombia.

La concurrencia fue reconocida a través de la Resolución N.º FP-0171, emitida el 4 de junio de 2012. Este reconocimiento de concurrencia quedó documentado en algunas cuentas de cobro y en los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

El jubilado identificado con el documento N.º XXXX3048 falleció el 4 de enero de 2016. Tras su deceso, la sustitución pensional fue otorgada mediante la Resolución N.º 294. El beneficiario sustituto, cuyo nombre está registrado en los documentos internos, tiene el número de documento XXXX7392. Se evidenció que la Universidad Nacional de Colombia solicitó los actos administrativos que respaldan esta sustitución, así como los documentos de identidad de los beneficiarios para verificar y proceder con los pagos correspondientes.

La Resolución FP-0024 de 2023 del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción a los períodos previos al 1 de febrero de 2020, conforme al artículo 4 de la Ley 1066 de 2006. Este acto administrativo limitó el reconocimiento de la concurrencia desde el 1 de febrero de 2020, considerando la prescripción de pagos anteriores. Así mismo, el Oficio OTH-2382-2024 1E-10489-2024, emitido por la Jefe de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC, también da cuenta de esta prescripción.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Durante la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó que la UDFJC no realizó el debido seguimiento para garantizar el cobro oportuno y completo de las cuotas partes concurrentes, lo que resultó en una acumulación de deuda con la entidad concurrente. Además, no se documentó el fallecimiento del pensionado a tiempo, lo que generó demoras en la validación de la sustitución y en la gestión de los pagos a los beneficiarios.

Dicha auditoría determinó un daño al patrimonio cuantificado en \$10.415.825,77 debido a la prescripción de cuotas partes adeudadas. Esta suma corresponde a las cuotas partes no cobradas entre los años 2014 y 2019 de la Universidad Nacional de Colombia en relación con el pensionado identificado con el documento N.O XXXX3048.

Además, se determinó que las cuotas parte correspondientes desde enero hasta noviembre de 2020, se encuentran prescritas, por lo cual su cobro o recuperación no es exigible legalmente. Así mismo, se precisa que los pagos realizados por la entidad concurrente se evidencian a partir de diciembre de 2020. A continuación, se detallan los periodos y valores sujetos a prescripción:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
Nov - 20	\$ 5.245.301	\$ 2.244.465	\$ 204.042	\$ 0	\$27.198	\$ 2.475.705

TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: | \$ 2.475.705

Por lo anterior, se concluye que el daño adicional asciende a \$2.475.705, correspondiente a las cuotas partes de enero a noviembre de 2020, dada la falta de gestión para su recobro oportuno por parte de la UDFJC.

**Caso 7: Pensionado: XXXX0862**

El pensionado identificado con el documento N.º XXXX0862 tiene como entidad concurrente en el pago de su pensión a la Universidad Nacional de Colombia. La pensión fue reconocida mediante la Resolución CPS-0417, con fecha del 2 de diciembre de 2010, y la participación de la Universidad corresponde al 56,89 % de la pensión mensual, comenzando desde el 1 de agosto de 2001.



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Tras el fallecimiento del titular el 21 de junio de 2011, se otorgó la sustitución pensional a varios beneficiarios, conforme a la Resolución 729. Posteriormente, la Resolución FP-0024 de 2023 del Fondo Pensional de la Universidad Nacional aplicó la prescripción a los períodos previos al 1 de julio de 2020, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, reconociendo la concurrencia a partir de dicha fecha.

Es importante señalar que, no se recibieron las liquidaciones históricas de los pensionados identificados con los documentos N.º XXX1066, XXXX3048 y XXXX0862, por lo que los datos presentados en los cuadros que detallan las cuotas partes por cobrar se basan en las cuentas de cobro proporcionadas por la UDFJC.

En cuanto a las cuotas, la información disponible cubre desde diciembre de 2017, dado que no se recibió información correspondiente de enero a noviembre de 2017. Se determinó que las cuotas correspondientes a los períodos de julio a noviembre de 2020 están prescritas. Así mismo, los pagos realizados por la Universidad Nacional se evidencian a partir de diciembre de 2020.

Con base en la información disponible, los datos incluyen las cuotas desde diciembre de 2017, ya que no se recibió información de enero a noviembre de dicha vigencia.

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
Dic 2017	\$ 1.158.507	\$ 681.044	\$ 681.044	\$ 0	\$ 156.238	\$ 1.518.326
2018	\$ 1.246.086	\$ 8.506.780	\$ 1.417.797	\$ 0	\$ 854.457	\$ 10.779.034
2019	\$ 1.285.712	\$ 8.777.299	\$ 1.462.883	\$ 0	\$ 467.243	\$ 10.707.425
Nov 20	\$ 1.334.569	\$ 8.351.599	\$ 759.236	\$ 0	\$ 101.205	\$ 32.216.825

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: diciembre 2017 a nov 2020 \$32.216.825**

En consecuencia, se ha estimado un daño al patrimonio por \$32.216.825, correspondiente a las cuotas partes comprendidas entre diciembre de 2017 y noviembre de 2020, debido a que no fue gestionada por parte de la UDFJC dentro de los plazos legales establecidos.

**Caso 8: Pensionado: X760**

A continuación, se detallan los antecedentes del pensionado con el documento de identidad N.º X760, los cuales incluyen los datos relevantes de su pensión en el

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

marco de la concurrencia con la entidad Policía Nacional. El cuadro contiene la información del titular de la pensión, junto con los porcentajes y valores reconocidos en el proceso de concurrencia, conforme a las resoluciones de la Policía Nacional y los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC. Sin embargo, no se cuenta con los datos del beneficiario sustituto en los documentos disponibles.

Se presenta a continuación un cuadro que detalla las cuotas partes pensionales generadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020. Este incluye tanto el monto de las mesadas ordinarias como las adicionales, los aumentos en la cotización a salud y los intereses correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006, tal como consta en la Cuenta de Cobro No. CPC 0432-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

1	Cuotas Partes Pensionales	01/01/2016	30/09/2020	\$ 54.605.689
2	Incremento en Cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$ 3.303.200
3	Valor Intereses Le 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$ 5.402.628
TOTAL				\$ 63.311.517

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, mediante el cual la Policía Nacional presentó objeciones sobre el término de prescripción de las cuotas partes pensionales, se solicitó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, así como la emisión de nuevas cuentas de cobro a partir del 4 de julio de 2020.

En virtud de lo anterior, a través del oficio OTH-1813-2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera — Oficina de Talento Humano de la UDFJC declaró la prescripción de las cuotas partes causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020 y procedió a generar las nuevas cuentas de cobro correspondientes a los períodos posteriores a esa fecha.

Sin embargo, tras la verificación correspondiente, a la fecha no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago,



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo. En consecuencia, se determinó que las cuotas partes causadas a favor de la Policía Nacional para el pensionado con documento N.º X760 se encuentran prescritas hasta octubre de 2021.

Teniendo en cuenta la fecha de finalización de la Auditoría de Cumplimiento, Código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se calculó un detrimento patrimonial de \$63.371.795, correspondiente a las cuotas partes prescritas entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de octubre de 2021, tal como se detalla a continuación:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2017	\$ 2.841.748	\$ 9.636.936	\$ 1.606.156	\$ 674.586	\$ 1.553.201	13.470.879
2018	\$ 2.957.975	\$ 10.031.085	\$ 1.671.848	\$ 702.176	\$ 1.028.407	\$ 13.433.560
2019	\$ 3.052.039	\$ 10.350.075	\$ 1.725.013	\$ 724.505	\$ 544.641	\$13.344.234
2020	\$ 2.871.426	\$ 10.573.074	\$ 1.733.795	\$ 740.115	\$ 106.237	\$13.153.221
Oct-21	\$ 3.014.912	\$ 8.506.641	\$852.014	\$ 596.410	-	\$ 14.880

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021 | \$ 63.371.795**

Este detrimento se atribuye a la falta de gestión en el recobro de dichas obligaciones, conforme al artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años siguientes al pago de la mesada respectiva. La falta de gestión proactiva por parte de la UDFJC en la recuperación de las cuotas partes de la entidad concurrente, Policía Nacional, para el pensionado identificado con el documento N. X760, ha resultado en la prescripción de estas deudas.

En conclusión, se ha determinado un detrimento patrimonial por un monto de \$63.371.795, correspondiente a las cuotas partes prescritas hasta octubre de 2021, a cargo de la entidad concurrente POLICIA NACIONAL para el pensionado identificado con el documento N.º X760, como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

**Caso 9: Pensionado: X7485**

El pensionado identificado con el documento N.º X7485 tiene como entidad concurrente en el pago de su pensión a la Policía Nacional, conforme a lo

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera.32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

establecido en la Resolución de reconocimiento de concurrencia N.º 007647/SESOG, fechada el 22 de octubre de 1986. La pensión fue reconocida con fecha de inicio el 1 de abril de 1986, y la participación de la Policía Nacional corresponde al 36.67 % de la pensión mensual. A continuación, se detallan los datos correspondientes:

El siguiente cuadro especifica las cuotas partes pensionales causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 30 de septiembre de 2020, incluyendo los montos de las mesadas ordinarias, adicionales, los incrementos en cotización a salud y los intereses generados, conforme a lo dispuesto en la Ley 1066 de 2006. Esta información está documentada en la Cuenta de Cobro N.º CPC 0433-2020, emitida el 5 de octubre de 2020 por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

1. Cuotas partes pensionales	01/01/2016	30/09/2020	\$38.117.680
2. Incremento en cotización Salud	01/01/2016	30/09/2020	\$2.305.809
3. Valor Intereses Le 68/1923	01/01/2016	30/09/2020	\$0
4. Valor Intereses Ley 1066/2006	01/01/2016	30/09/2020	\$3.771.323
Total			\$44.194.812

En respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, mediante el cual la Policía Nacional presentó objeciones respecto al término de prescripción de las cuotas partes pensionales, se solicitó la aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006 y la emisión de nuevas cuentas de cobro a partir del 4 de julio de 2020.

En virtud de ello, a través del oficio OTH-1813-2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, por medio de la Oficina de Talento Humano de la UDFJC, declaró la prescripción de las cuotas partes causadas con anterioridad al 4 de julio de 2020, procediendo a generar las nuevas cuentas de cobro correspondientes a los períodos posteriores a esa fecha.

En la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación por el pago concurrente de la Policía Nacional en relación con el pensionado identificado con el documento N.O X7485, por un valor de \$37.484.155,98, correspondiente al período comprendido entre 2016 a 2019. Además, se evidenció



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

que los períodos entre el 4 de julio de 2020 y octubre de 2021 no han sido cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa aplicable. Como consecuencia, se calculó un daño al patrimonio, cuyo detalle se presenta en el siguiente cuadro:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2020	\$ 1.596.203	\$ 7.380.568	\$ 1.210.281	\$ 516.640	\$ 69.284	\$ 9.176.773
oct-21	\$ 1.621.902	\$ 5.947.515	\$594.751	\$ 416.326	\$ 375.568	\$ 7.334.160

**TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2020 a octubre 2021 \$ 16.560.933**

El valor de \$16.560.933, corresponde a las cuotas partes de la Policía Nacional entre enero de 2020 y octubre de 2021 y refleja las obligaciones pendientes de pago por parte de la entidad concurrente durante dicho período, las cuales no fueron recobradas dentro del plazo establecido por la Ley 1066 de 2006, resultando en la prescripción de las cuotas correspondientes.

Por otro lado, se presentan los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.º X7485, detallando tanto la información del titular de la pensión como la del beneficiario sustituto, en el marco de la concurrencia con el Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL en Liquidación).

En el contexto de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se identificó una obligación de pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social para este pensionado, correspondiente a cuotas partes no cobradas entre 2014 y octubre de 2019, por un valor de \$8.113.718,88. Este monto incluye la cuota mensual, mesadas adicionales, incremento en la cotización de salud e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006.

Tras la revisión, se determinó que las cuotas partes a cargo de la entidad concurrente para este pensionado no han sido canceladas y se encuentran en estado de prescripción hasta octubre de 2021. La información disponible cubre desde noviembre de 2019 a noviembre de 2020, ya que no se recibió información correspondiente a los meses de diciembre de 2020 a octubre de 2021. Los valores de estas cuotas pendientes se detallan en el siguiente cuadro:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
Nov-Dic	\$ 1.841.874	\$ 1.204.150	\$ 602.075	\$ 84.291	\$ 50.592	\$ 1.941.108

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

19						
Se -2020	\$1.704.265	\$5.624.586	\$624.954	\$393.721	\$67.395	\$6.710.656
Nov-2020	\$1.704.265	\$377.770	\$0	\$26.444	\$1.229	\$405.443

TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021 | \$9.057.207

El cuadro anterior muestra un desglose detallado de las cuotas partes pendientes de cobro desde noviembre de 2019 hasta noviembre de 2020, acumulando un total de \$9.057.207, a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), según los registros de cuentas de cobro emitidos y proporcionadas por la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

En conclusión, se estimó un detrimento patrimonial por un monto de \$25.568.140, correspondiente a las cuotas partes generadas en los periodos mencionados y a cargo de las entidades concurrentes Policía Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), como consecuencia de la falta de gestión por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

**Caso 10: Pensionado: XXX5272**

Se presenta a continuación los antecedentes del pensionado identificado con el documento N. XXX5272, en relación con la obligación de concurrencia de la Universidad del Cauca. La información incluye datos relevantes de la pensión, tales como la fecha de inicio de la concurrencia y el porcentaje aceptado. La información está respaldada por el Resumen de la Cuenta de Cobro No. CPC 0538-2021, emitida por la División de Recursos Humanos de la UDFJC el 26 de mayo de 2021.

A través del oficio DRH-291-2022, el sujeto de vigilancia y control fiscal respondió a las objeciones formuladas por la Universidad del Cauca en el oficio 5.1.2-92-1532 de fecha 11 de noviembre de 2021, en relación con las cuentas de cobro CPC-0538-2021 y CPC-0605-2021 correspondientes al pensionado identificado con el documento N.º XXX5272, aclarando la situación del pensionado en cuanto a la cuota parte que le compete a esta universidad, certificando el cumplimiento de los pagos y abordando los términos de prescripción aplicables conforme a la normativa y jurisprudencia vigente.

De acuerdo con las objeciones presentadas, se señalaron los periodos de cuotas partes pensionales cuya acción de recobro ya prescribió, en concordancia con lo



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006. En el caso del señor identificado con el documento N.º XXX5272, estos períodos abarcan desde el 5 de noviembre de 1996, fecha de inicio de la concurrencia de pago con la Universidad del Cauca, hasta junio de 2021. Considerando esta prescripción, procedieron a generar nuevas cuentas de cobro para los períodos comprendidos entre el 1 de noviembre de 2018 y el 30 de noviembre de 2021, según consta en el oficio OTH-1503-2024 1E-7227-2024 mediante el cual se actualizó el proceso de conciliación y prescripción de cuentas de cobro en la oficina de contabilidad de la UDFJC.

Así mismo, durante la verificación no se evidenciaron pagos ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o acto administrativo de cobro coactivo, lo que lleva a concluir que a la fecha las cuotas partes causadas para el pensionado mencionado están prescritas hasta octubre de 2021.

Cabe señalar que, en el marco de la Auditoría de Desempeño Código 30 PAD 2022, se incorporó la obligación pendiente de la Universidad del Cauca por concepto de cuotas partes de pensión correspondientes al período de 2014 a octubre de 2019, por un valor de \$131.755.627,46. En virtud de lo anterior, se detallan a continuación los períodos restantes susceptibles de prescripción:

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
Nov- Dic 19	\$6.551.270	\$ 3.090.889	\$ 1.545.445	\$ 0	\$ 168.535	\$4.804.869
2020	\$6.800.218	\$ 19.250.057	\$ 3.208.343	\$ 0	\$ 353.330	\$22.811.730
Oct-21	\$6.909.701	\$ 13.644.720	\$ 1.364.472	\$ 0	\$ 121.041	\$15.130.233
<b>TOTAL CUOTA PARTE POR COBRAR: Nov 2019 a Oct 2021 \$42.746.832</b>						

Este cuadro muestra el desglose de los períodos adicionales sujetos a cobro entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, por un total de \$42.746.832. Este monto incluye los valores de las mesadas e intereses aplicables, conforme a la normativa vigente y refleja los períodos, valores pendientes y su situación de prescripción.

Respecto a las obligaciones de pago concurrente a cargo de la Universidad Nacional de Colombia, relacionadas con el pensionado identificado con el documento XXX5272, se evidenció que el área de Talento Humano de la UDFJC emitió cuentas de cobro, las cuales registran pagos parciales y totales.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

En consecuencia, se estimó un detrimento patrimonial por valor de \$42.746.832, correspondiente a las cuotas partes generadas entre noviembre de 2019 y octubre de 2021, a cargo de Universidad del Cauca, debido a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de estas obligaciones, conforme al artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe 3 años después de efectuarse el pago de la mesada respectiva.

**Caso 11: Pensionado: XX3233**

En el siguiente cuadro se describen los antecedentes del pensionado identificado con el documento XX3233, en relación con la obligación de concurrencia con la Universidad del Cauca. Se incluye información relevante de su pensión, como la resolución de reconocimiento de concurrencia, los porcentajes asignados, y la cuota parte correspondiente, así como algunos datos del sustituto que asumió los derechos de pensión tras el fallecimiento del titular.

El sujeto de vigilancia y control fiscal mediante el oficio DRH-291-2022, respondió a las objeciones planteadas por la Universidad del Cauca respecto a las cuentas de cobro CPC-0539-2021, y CPC-0523-2021 del pensionado identificado con el documento N.º XX3233. En su respuesta, aclaró la situación del pensionado en relación con la cuota parte a cargo de la Universidad del Cauca, certificando el cumplimiento de pagos y abordando los términos de prescripción aplicables según la normativa y jurisprudencia vigentes.

A raíz de las objeciones y la prescripción de la acción de recobro para ciertos períodos, la UDFJC aplicó la prescripción a las cuotas partes causadas antes del 1 de noviembre de 2018. Los períodos restantes se liquidaron en la cuenta de cobro CPC-726-2021, conforme a lo indicado en el oficio OTH-1503-2024 1E-7227-2024, el cual actualiza el proceso de conciliación y prescripción de las cuentas de cobro para la oficina de contabilidad de la UDFJC.

No obstante, durante la verificación no se evidenció ningún pago ni documentos que acreditaran conciliaciones, acuerdos de pago, mandamientos de pago o actos administrativos de cobro coactivo. Por lo tanto, se concluye que las cuotas partes causadas para el pensionado mencionado están prescritas hasta octubre de 2021



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Año	Mesada	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2017	\$4.923.666	\$5.406.185	\$901.031	\$378.433	\$894.106	\$7.579.755
2018	\$5.125.044	\$5.627.298	\$937.883	\$393.911	\$599.641	\$7.558.733
2019	\$5.288.020	\$5.806.246	\$967.708	\$406.437	\$328.104	\$7.508.495
2020	\$5.311.901	\$6.026.884	\$1.004.480	\$421.882	\$75.471	\$7.528.717
1 oct-21	\$5.577.337	\$5.103.263	\$510.326	\$357.228	\$5.264	\$5.976.081

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021 \$ 36.151.781**

Como resultado de lo anterior, se ha estimado un daño al patrimonio por valor de \$36.151.781, correspondiente a la cuota parte de enero de 2017 a octubre de 2021, atribuible a la falta de diligencia en la gestión del cobro de dicha obligación por parte de la UDFJC, en cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de cuotas partes pensionales prescribe a los 3 años contados a partir del pago de cada mesada.

**Caso 12: Pensionado: XXXX6297**

A continuación, se presenta los antecedentes del pensionado identificado con el documento N.° XXXX6297, quien posee una obligación de pago concurrente a cargo de la Policía Nacional. La información abarca detalles relevantes sobre su pensión, conforme a las resoluciones de reconocimiento y concurrencia, y de acuerdo con los registros de la División de Recursos Humanos de la UDFJC.

La cuenta de cobro CPC-0435-2020, emitido por la División de Recursos Humanos de la UDFJC a la Policía Nacional, incluye cuotas partes concurrentes correspondientes al período de enero de 2016 a septiembre de 2020, por un total de \$27.535.837, distribuidos así:

	Cuotas	Partes	Pensionales			
1				01/10/2020	30/11/2020	\$ 773.529
2	Incremento en Cotización Salud			01/10/2020	30/11/2020	\$ 0
3	Valor Intereses Le 68/1923			01/10/2020	30/11/2020	\$ 0
4	Valor Intereses Lee 1066/2006			01/10/2020	30/11/2020	\$ 1.166

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR \$ 774.695**

La Policía Nacional, a través del Grupo de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, expresó objeciones sobre varias cuentas de cobro, incluyendo aquellas correspondientes al pensionado N.° XXXX6297, e invocó la prescripción de las cuotas causadas entre el 1 de enero de 2016 y el 4 de abril de 2020, conforme al



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que dispone un término de prescripción de 3 años para el recobro de cuotas pensionales.

Mediante el oficio OTH-1813-2023, en respuesta al oficio GE-2023-036518-DIPON del 17 de abril de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera — Oficina de Talento Humano de la UDFJC confirmó la prescripción de las cuotas causadas hasta el 4 de julio de 2020. Al verificar las obligaciones pendientes, se constató que las cuotas correspondientes al período hasta octubre de 2021, a cargo de la Policía Nacional, no han sido canceladas y están en estado de prescripción según la normativa vigente. Los valores sujetos a prescripción se detallan a continuación:

AÑO	MESADA	CUOTA MENSUAL	MESADA ADICIONAL	INCREMENTO SALUD	INTERES L 1066/2006	TOTAL AÑO
2016	\$ 3.282.837	\$ 350.279	\$ 700.557	\$ 0	\$ 948.005	\$ 5.851.907
2017	\$ 3.471.600	\$ 370.420	\$ 740.839	\$ 0	\$ 675.407	\$ 5.861.283
2018	\$ 3.613.588	\$ 385.570	\$ 771.140	\$ 0	\$ 447.118	\$ 5.845.096
2019	\$ 3.728.500	\$ 397.831	\$ 795.662	\$ 0	\$ 236.629	\$ 5.806.262
Sept-2020	\$ 3.870.183	\$ 412.949	\$ 412.949	\$ 0	\$ 41.803	\$ 4.171.289
Nov-20	\$ 3.624.785	\$ 386.765	\$ 110.193	\$ 0	\$ 1.166	\$ 774.695
Oct-21	\$ 3.683.144	\$ 111.967	\$ 111.967	\$ 0	\$ 69.908	\$ 1.536.132
<b>TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2016 a octubre 2021</b>						<b>\$ 29.846.664</b>

En este contexto, y considerando la fecha de finalización de la actual Auditoría de Cumplimiento, Código 28, PAD 2024 en la UDFJC, se ha estimado un detrimento patrimonial correspondiente a las cuotas partes prescritas entre 2017 y octubre de 2021, según se detalla en el siguiente cuadro:

Año	Mesada	Cuota Mensual	Mesada Adicional	Incremento Salud	Interés L 1066/2006	Total Año
2017	\$ 3.471.600	\$ 370.420	\$ 740.839	\$ 0	\$ 675.407	\$ 5.861.283
2018	\$ 3.613.588	\$ 385.570	\$ 771.140	\$ 0	\$ 447.118	\$ 5.845.096
2019	\$ 3.728.500	\$ 397.831	\$ 795.662	\$ 0	\$ 236.629	\$ 5.806.262
Sept-2020	\$ 3.870.183	\$ 412.949	\$ 412.949	\$ 0	\$ 41.803	\$ 4.171.289
Nov-20	\$ 3.624.785	\$ 386.765	\$ 110.193	\$ 0	\$ 1.166	\$ 774.695
Oct-21	\$ 3.683.144	\$ 111.967	\$ 111.967	\$ 0	\$ 69.908	\$ 1.536.132
<b>TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021</b>						<b>\$ 23.994.757</b>



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Como resultado, se estimó un daño al patrimonio por \$23.994.757, correspondiente a las cuotas partes a cargo de la Policía Nacional durante los períodos comprendidos entre 2017 y octubre de 2021. Este valor es atribuible a la falta de gestión oportuna por parte de la UDFJC en el recobro de estas obligaciones, conforme al artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, que establece que el derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribe a los tres años contados a partir del pago de cada mesada.

De otra parte, con el radicado del 3 de marzo de 2022 bajo el No. S-2022-000860-HACDPP, la Gobernación de Boyacá, a través de su Dirección Departamental de Pasivos Pensionales, objetó y no aceptó las cuentas de cobro enviadas por la UDFJC por un total de \$77.379.240, correspondientes a cuotas partes pensionales del señor identificado con el documento No. XXXX6297, por el periodo del 10 de diciembre de 2008 al 31 de agosto de 2021.

La Gobernación indicó que la cuenta 553-2021, que cubre el período del 10 de diciembre de 2008 al 30 de enero de 2019, se encuentra prescrita según la normativa vigente. Además, solicitó a la Universidad copia de la Resolución No. 00772 del 5 de diciembre de 2003 y la liquidación detallada de la evolución de la pensión desde su efectividad, para verificar el valor de la mesada, el porcentaje de concurrencia y la cuota parte liquidada, debido a discrepancias con los valores estipulados en la Resolución No. 015 del 29 de enero de 2004.

En respuesta, mediante el oficio OTH-2254-2023 del 9 de octubre de 2023, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UDFJC, a través de su Oficina de Talento Humano, atendió las objeciones de la Gobernación de Boyacá. En dicho oficio, declaró la prescripción de las cuotas anteriores al 30 de junio de 2020, remitió la Resolución solicitada y corrigió las inconsistencias en las mesadas, actualizando además el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para las cuotas correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023.

El 6 de mayo de 2024, a través del oficio OTH-1503-2024 1E-7227-2024, la Oficina de Talento Humano comunicó a la oficina de contabilidad de la UDFJC sobre la prescripción de cuentas de cobro relacionadas con las cuotas partes, incluidas las correspondientes al pensionado con documento N.º XXX6297. En este oficio se informó que las cuotas partes causadas a favor de la Gobernación

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

de Boyacá para este pensionado fueron declaradas prescritas hasta el 30 de noviembre de 2021.

En consecuencia, los pagos realizados por la entidad concurrente se registraron a partir de diciembre de 2021. A continuación, se detallan los períodos y valores sujetos a prescripción:

Año	Total,	Mesada	Incremento	Interés	Total
2017	\$ 2.517.901	\$ 4.547.329	\$ 757.888	\$ 747.116	\$ 6.052.333
2018	\$ 2.620.883	\$ 4.733.315	\$ 788.886	\$ 513.419	\$ 6.035.620
2019	\$ 2.704.227	\$ 4.883.834	\$ 813.972	\$ 297.714	\$ 5.995.520
2020	\$ 2.806.988	\$ 5.069.420	\$ 844.904	\$ 93.048	\$ 6.007.372
t Nov-21	\$ 2.852.181	\$ 4.721.786	\$ 429.253	\$ 38.079	\$ 5.189.118 t

**TOTAL, CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a noviembre 2021** **29.279.963**

Como se detalla en el cuadro anterior, la obligación de pago concurrente asciende a \$29.279.963, e incluye el valor de las mesadas ordinarias, adicionales e intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos comprendidos entre enero de 2017 y noviembre de 2021.

En relación con las obligaciones del pago concurrente del Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / la U.A.E. de Gestión Pensional Contribuciones Parafiscales de la Protección Social para el pensionado en mención, se identificó que los siguientes períodos no fueron cubiertos por esta entidad y se encuentran en estado de prescripción, conforme a la normativa aplicable:

2017	\$ 3.131.509	\$ 47.107	\$ 94.215	\$ 82.549	\$ 742.051
2018	\$ 3.259.588	\$ 49.034	\$ 98.068	\$ 53.526	\$ 740.001
2019	\$ 3.363.243	\$ 50.593	\$ 101.187	\$ 26.779	\$ 735.085
2020	\$ 3.491.046	\$ 52.516	\$ 105.032	\$ 4.457	\$ 739.679
Oct-21	\$ 3.547.252	\$ 53.361	\$ 429.253	\$ 38.079	\$ 587.750

Total CUOTA PARTE POR COBRAR: enero de 2017 a octubre 2021 \$3.544.566

Como muestra el cuadro, la obligación de pago concurrente de la entidad asciende a \$3.544.566, incluyendo mesadas ordinarias y adicionales, así como los intereses conforme a la Ley 1066 de 2006, para los períodos de enero de 2017 a octubre de 2021.



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Por lo cual, se estimó un detrimento patrimonial por valor total de \$56.819.286, correspondiente a las cuotas partes generadas en los períodos señalados y a cargo de las entidades concurrentes Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL), Policía Nacional y Gobernación de Boyacá, debido a la falta de gestión proactiva por parte de la UDFJC en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Teniendo en cuenta que tanto los recursos comprometidos como la Entidad citada son del orden Distrital, con fundamento en las normas que a continuación se relacionan, la Contraloría Distrital y esta Dependencia en cabeza de su Gerente, así como del profesional sustanciado son competentes para dar trámite al presente proceso de responsabilidad fiscal, para lo cual se tiene:

- Artículos 267 y 268 numeral 5º de la Constitución Política de Colombia.
- Ley 610 de 2000 por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías.
- Ley 1474 de 2011, artículos 106 a 120 (modificada por el Decreto 403 de 2020) "(...) Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública (...)".
- Artículo 4º de la Ley 1066 del 2006 y demás normas concordantes
- Artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Sentencia C-895 de 2009 de la Corte Constitucional.
- Artículo 41 del Decreto Ley 3135 de 1968.
- Artículo 102 del Decreto 1848 de 1969.
- Decreto 1160 de 1989.
- Ley 33 de 1985.
- Ley 100 de 1993.
- Las demás normas y jurisprudencia compatibles con el proceso de responsabilidad fiscal.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25

MEDIOS DE PRUEBA

Se tienen como pruebas, las remitidas con el Hallazgo Fiscal No. 140000-0014-24, remitida por la Dirección Sectorial de Educación de este ente de control, las cuales se relacionan a continuación y que, serán incorporadas en calidad de prueba a la presente actuación fiscal:

- Formato de traslado de Hallazgo No. 140000-0014-24.
- Mediante CD (folio 39), que contiene los siguientes documentos:

RUEBAS

Compartir Vista

» HERNANDO M (E) » CONTRALORÍA » HALLAZGO UNIVERSIDAD DISTRITAL 0014-24 » CD PRUEBAS

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
1 Soportes Presuntos Responsables	11/12/2024 12:21 p. m.	Carpeta de archivos	
1. Antecedentes Pensionado 20047120	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	3.508 KB
2. Auto y notificaciones oficina asesora j...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	2.360 KB
3. Cuentas cobro Cajanal Pensionado 200...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	561 KB
4. Cuentas cobro Departamento Atlantic...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	2.342 KB
5. Cuentas cobro U.A.E Gestion Pensione...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	75 KB
6. Antecedentes Pensionado 14038	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	7.457 KB
7. Cuentas cobro Banco De La Republica ...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	507 KB
8. Cuentas cobro Min Comercio Pension...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	279 KB
9. Oficios Min Comercio Pensionado 14038	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	2.341 KB
10. Antecedentes Pensionado 120643	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	6.417 KB
11. Auto y Oficios Oficina Asesora Juridi...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.923 KB
12. Cuentas Cobro Foncep Pensionado 1...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	852 KB
13. Cuentas Cobro Min Ambiente Pensio...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	235 KB
14. Cuentas Cobro Min Salud(Cajanal) Pe...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	575 KB
15. Antecedentes Pensionado 2067506	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	3.060 KB
16. Auto Oficinas Asesora Juridica Pensio...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	867 KB
17. Cuentas cobro Policia Nacional Pensi...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	647 KB
18. Oficios Policia Nacional Pensionado 2...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.463 KB
19. Antecedentes Pensionado 3901066	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	622 KB
20. Cuenta Cobro Universidad Nacional P...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.719 KB
21. Oficio Pago Universidad Nacional Pe...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.946 KB
22. Oficio Prescripcion Pensionado 39010...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	234 KB
23. Antecedentes Pensionado 17103048	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	11.323 KB
24. Cuenta Cobro Universidad Nacional P...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.882 KB
25. Oficio Pago Universidad Nacional Pe...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	328 KB
26. Oficio Prescripcion Pensionado 17103...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	234 KB
27. Antecedentes Pensionado 19110862	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	3.971 KB
28. Cuenta Cobro Universidad Nacional P...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	234 KB
29. Oficio Pago Universidad Nacional Pe...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	328 KB
30. Oficio Prescripcion Pensionado 19110...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	234 KB
31. Cuentas Cobro Policia Nacional Pensi...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	373 KB
32. Informe AFG 22 PAD2024 Contraloria ...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	10.349 KB
33. Oficios Policia Nacional Pensionado 1...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	654 KB
34. Antecedentes Pensionado 17485	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	4.388 KB
35. Auto Oficina Asesora Juridica Pensio...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	2.048 KB
36. Cuenta Cobro Min Salud(Cajanal) Pe...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.541 KB
37. Cuenta Cobro Policia Nacional Pensi...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	200 KB
38. Oficios Policia Nacional Pensionado 1...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	654 KB
39. Antecedentes Pensionado 6085272	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	26.504 KB
40. Auto Oficina Asesora Juridica Pensio...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	857 KB
41. Cuenta Cobro Universidad Nacional P...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	304 KB
42. Oficios Universidad Nacional Pensio...	10/12/2024 3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	792 KB



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101**

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

NO	DESCRIPCIÓN	FECHA	HORA	USUARIO	TAMAJO
43.	Antecedentes Pensionado 163233	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	563 KB
44.	Auto Oficina Asesora Juridica Pension...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	857 KB
45.	Cuenta Cobro Universidad Del Cauca ...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	495 KB
46.	Oficios Universidad Del Cauca Pensio...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	792 KB
47.	Auto Oficina Asesora Juridica Pension...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.734 KB
48.	Cuenta Cobro Departamento De Boya...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	196 KB
49.	Cuenta Cobro Min Salud Pensionado ...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.690 KB
50.	Cuenta Cobro Policia Nacional Pensi...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	409 KB
51.	Oficios Objecion Proceso Pensionado...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.390 KB
52.	OTH-3472-2024 Oficina de Talento Hu...	11/12/2024	9:27 a. m.	Microsoft Edge P...	546 KB
53.	OTH-3436-2024 Traslado punto 7	11/12/2024	9:27 a. m.	Microsoft Edge P...	160 KB
54.	Res_2017-549 Manual Cobro Coactivo	14/10/2022	4:42 p. m.	Microsoft Edge P...	627 KB
55.	Res_2019-135 Modifica la Resolución ...	14/10/2022	4:42 p. m.	Microsoft Edge P...	729 KB
56.	Respuesta Informe Preliminar AC CO...	25/11/2024	4:50 p. m.	Microsoft Edge P...	1.384 KB
57.	Póliza RCSP 21-06-16 AL 21-06-2017	18/11/2022	2:34 p. m.	Microsoft Edge P...	405 KB
58.	Prórroga póliza 21-06-17 al 20-08-17	18/11/2022	2:34 p. m.	Microsoft Edge P...	99 KB
59.	Póliza RCSP 20-08-17 al 20-08-18	18/11/2022	2:34 p. m.	Microsoft Edge P...	348 KB
60.	Poliza RCSP 20-08-18 al 20-08-19	18/11/2022	2:34 p. m.	Microsoft Edge P...	292 KB
61.	Póliza RCSP 20-08-19 al 16-04-20	18/11/2022	2:34 p. m.	Microsoft Edge P...	201 KB
62.	Pórroga póliza RCSP 13-11-2020 al 26...	11/12/2024	7:55 a. m.	Microsoft Edge P...	83 KB
63.	Póliza RCSP 26-02-2021 al 26-02-2022	11/12/2024	7:55 a. m.	Microsoft Edge P...	298 KB
64.	OTH-3702-2024 Oficina de Talento Hu...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	742 KB
65.	Informe Final Auditoría Desempeño ...	10/12/2024	3:27 p. m.	Microsoft Edge P...	1.859 KB
66.	Informe Final AFG COD 22 PAD 2024 -...	25/11/2024	4:52 p. m.	Microsoft Edge P...	10.349 KB
67.	Comunicación de Archivo del Hallazg...	11/12/2024	9:34 a. m.	Microsoft Edge P...	147 KB

no seleccionado 791 KB

uf para buscar.



**CONSIDERACIONES:**

En desarrollo del mandato constitucional que atribuye la facultad a las Contralorías de establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal (artículo 268 de la Constitución Política), se expidió la Ley 610 de 2000, en la que se regulo el Proceso de Responsabilidad Fiscal y se establecieron los elementos que se configuran dicha responsabilidad.

En la señalada Ley, se indica que el Proceso de Responsabilidad Fiscal tiene como finalidad determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en ejercicio de la gestión fiscal se genere un daño patrimonial al Estado, por la acción dolosa o gravemente culposa (art. 1° L. 610 de 2.000)

Así mismo, la Ley 610 de 2000, en su artículo 5°, consagra los elementos de la responsabilidad fiscal, dados estos por:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

- Un daño patrimonial al Estado.
- Una conducta dolosa o gravemente culposa que tiene que ser atribuible a una persona que realiza gestión fiscal.
- Un nexo causal entre los dos elementos anteriores.

La Subdirección de Responsabilidad Fiscal, procedió a valorar las pruebas remitidas con el hallazgo fiscal **140000-0014-24**, resultante de la auditoría de cumplimiento efectuada por la Dirección Sectorial de Educación ante la entidad de control fiscal **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, relacionado con presunta incidencia disciplinaria y fiscal en cuantía de (\$546.110.490), por las presuntas irregularidades "*debido a la prescripción de la acción de recobro de cuotas partes pensionales ante entidades deudoras en el pago de mesadas pensionales.*".

Así las cosas, el hecho generador del daño se da por la prescripción de la acción de recobro de las cuotas partes pensionales en la UDFJC, el cual se originó principalmente por la falta de acciones eficientes, permanentes y oportunas para reclamar los derechos de recobro frente a las entidades cuotapartistas. La inacción en la gestión de cobro y la falta de repetición de las acciones dentro de los términos previstos por la Ley 1066 de 2006 frente a entidades como el Banco de la República, el Departamento del Atlántico, FONCEP, la Policía Nacional, la Universidad Nacional, entre otras, lo que contribuyó directamente a la prescripción de las cuotas. Esta situación, sumada a la falta de coordinación efectiva con las entidades responsables del pago de las cuotas, permitió que las obligaciones se extinguieran por prescripción.

La gestión de cobro no fue asumida de manera proactiva, permitiendo que las entidades involucradas presentaran objeciones o no gestionaran los pagos a tiempo. Además, la desactualización y falta de registros sobre las cuotas partes por cobrar, así como la falta de continuidad en los procesos, contribuyeron a que no se realizaran los cobros oportunamente. La ausencia de un seguimiento adecuado a las acciones de cobro, sumada a las debilidades en la documentación y a la falta de controles efectivos para supervisar y verificar el estado de los



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

cobros, resultó en que los procesos quedaran desatendidos por largos periodos, afectando directamente la recuperación de recursos públicos.

Si bien el equipo auditor de acuerdo a las pruebas indica que se han implementado acciones correctivas en las vigencias evaluadas, como planes de mejora, la organización y depuración de la información, así como la identificación de las cuotas partes aceptadas y los períodos a cobrar, estas acciones aún no cubren la totalidad de los pensionados. La falta de cobertura integral en la ejecución de estas medidas continúa representando un riesgo, ya que no se ha garantizado completamente que no se repitan los problemas de gestión que originaron la prescripción de las cuotas.

La prescripción de la acción de cobro de las cuotas pensionales de la UDFJC ha tenido efectos significativos, reflejados principalmente en la pérdida de recursos públicos y el incumplimiento de la normativa aplicable, vulnerando los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la administración de recursos públicos.

En primer lugar, la falta de una gestión oportuna en el cobro de las cuotas pensionales derivó en la pérdida de recursos que debieron haber ingresado al patrimonio de la UDFJC. La extinción de la obligación de pago por parte de las entidades cuotapartistas, debido a la prescripción de las cuotas, ha impedido la recuperación de las sumas adeudadas, afectando la capacidad financiera de la UDFJC y comprometiendo la sostenibilidad de su sistema pensional, lo que podría poner en riesgo el cumplimiento de obligaciones pensionales futuras.

Esta situación se fundamenta en el artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que regula los términos de prescripción para el recobro de cuotas partes pensionales, estableciendo plazos específicos para que las entidades realicen los cobros correspondientes. Así mismo, la Sentencia C-895 de 2009 de la Corte Constitucional respalda esta normativa como un mecanismo para evitar la permanencia indefinida de obligaciones. Adicionalmente, el artículo 100 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, refuerza estos principios al regular las condiciones y términos en los que las entidades deben ejercer sus derechos de cobro, asegurando la eficacia en los procedimientos administrativos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

En atención a las pruebas aportadas en el hallazgo este despacho de acuerdo a los artículos 22, 23 y 26 de la Ley 610 del 2000 procedió a validar íntegramente los soportes y las actuaciones de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - UDFJC**.

Encontrando que se pudieron ver materializados uno o más elementos de la responsabilidad fiscal, artículo 5 de la Ley 610 del 2000.<sup>8</sup> Por parte de los funcionarios de la entidad auditada, UDFJC.

La responsabilidad fiscal tal como lo ordena los artículo 267, 268 y 272 de la Constitución Política Colombiana, se genera por el ejercicio de la gestión fiscal de la administración o de los particulares que manejen fondos o bienes públicos, y responde a la necesidad política y jurídica de vigilar la adecuada inversión y disposición de los dineros y bienes de propiedad de carácter público con observancia de los principios de moralidad, eficacia, eficiencia, economía y responsabilidad; elementos que hasta esta instancia procesal, este Despacho, observa que fueron desconocidos.

La gestión fiscal, por consiguiente *"se puede ejercer directa o indirectamente, esta última es la realizada por el nexo de conexidad próximo y necesario con la gestión fiscal directa, o por la contribución, participación o concurrencia en la causación del daño, siempre que tenga incidencia decisoria. En otras palabras, no solo quien ejerce gestión fiscal de forma directa incurre en responsabilidad por el desmedro de los bienes o fondos públicos"*.<sup>9</sup> Al respecto, el despacho se remite a lo señalado por la corte constitucional en la sentencia C – 840 de 2.001, que, en lo que interesa al proceso, enseñó que las actividades que se enmarcan en la noción de gestión fiscal del precitado artículo 3°, pueden ser ejercidas, entre otros, por *"...particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo."*

Lo demostrado en los casos de los 12 ciudadanos pensionados para el caso en concreto, demuestran la falta de gestiones por para de la UDFJC en oportunidad para el recobro a las entidades como se indica en el siguiente cuadro, a pesar de

<sup>8</sup> Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal. - Un daño patrimonial al Estado. - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores".

<sup>9</sup> Manual Práctico de Responsabilidad Fiscal. Ediciones Nueva Jurídica. Pág. 10



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
 Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

que la misma este gestionando entre otros mandamientos de pagos, procesos coactivos, cuentas de cobro dirigidas a las entidades deudoras, sin que a la fecha de esta apertura se cuente con pruebas o resultados de estas acciones.

Identificación del pensionado	Entidad concurrente	Total, CPPxC por entidad deudora	Total, detrimento
20047120	Departamento Atlántico	24.034.604	66.458.780
	Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	42.424.176	
14038	Banco de la Republica	64.114.308	72.814.447
	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	8.700.139	
120643	Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP	11.538.923	109.518.699
	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	26.340.401	
	Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	71.639.375	
2067506	Policía Nacional	43.473.946	43.473.946
3901066	Universidad Nacional de Colombia *	569.963*	569.963
17103048	Universidad Nacional de Colombia *	209.271*	209.271
19110862	Universidad Nacional de Colombia *	28.407.550*	28.407.550
1760	Policía Nacional	63.371.795	63.371.795
17485	Policía Nacional	16.510.933	25.568.140
	Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	9.057.207	
6085272	Universidad del Cauca	42.746.832	42.746.832
163233	Universidad del Cauca	36.151.781	36.151.781
14266297	Policía Nacional	23.994.757	56.819.286
	Gobernación de Boyacá	29.279.963	
	Ministerio de Salud y Protección Social (CAJANAL - LIQUIDADADA) / U.A.E. de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social	3.544.566	
<b>TOTAL</b>			<b>546.110.490</b>

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25.**

Lo anterior y debido a las evidentes falencias en los procedimientos al interior de la UDFJC que permitan recuperar los recursos dejados de percibir, hacen que lo procedente en este caso sea iniciar el presente proceso de responsabilidad fiscal.

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra el Despacho que las siguientes personas hubiesen podido incurrir en omisiones por la falta de gestión administrativa para reclamar el derecho de recobro de las entidades cuotapartistas en los términos de la Ley 1066 de 2006, lo que contribuyó a la prescripción de las cuotas.

**Luz Marina Garzón Lozano**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.637.797, en calidad de Jefe de división, código 210, grado 03 – División de Recursos Humanos, **Jorge Enrique Vergara Vergara**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.041.309, Jefe de división, código 210, grado 03 – División de Recursos Humanos.

Posiblemente incurrieron en una acción u omisión generadora de daño fiscal al Distrito Capital, en cuantía de Quinientos Cuarenta y Seis Millones Ciento Diez Mil Cuatrocientos Noventa Pesos MCTE (\$546.110.490), lo que amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal en su contra, tal como lo disponen los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

En atención a las pruebas aportadas en el hallazgo, este despacho considera pertinente y conducente, solicitar de acuerdo a los artículos 22, 23, 26, 27 y 28 de la Ley 610 del 2000 a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, los soportes que se describen a continuación, los cuales deberán ser remitidos a mas tardar a los diez (10) días hábiles a la notificación del presente proveído.

- Copias y soportes así como información de las cuantías que hubiesen podido entrar a sus arcas de los requerimientos, mandamientos de pagos, procesos coactivos, cuentas de cobro dirigidas a las entidades deudoras, entre otros y que hubiesen podido recaudar desde la auditoria de cumplimiento PAD 2024, CODIGO N°28, a la fecha del presente auto.
- La totalidad de los expedientes administrativos de cobros persuasivos y coactivos respecto de los doce casos arriba descritos sobre cada uno de los pensionados



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

**CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL**

De conformidad con los hechos y la valoración probatoria se configura daño al patrimonio estimado inicialmente en cuantía de **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$546.110.490)**. El cual puede llegar a modificarse de acuerdo con las pruebas que se alleguen a lo largo de la actuación fiscal.

**ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES**

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección Sectorial de Educación, tal y como obra en Hallazgo Fiscal No. 140000-0014-24, como las pruebas que lo soportan y en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, identificada con NIT No. 899.999.230-7 y vincular como presuntos responsables a:

**Personas Naturales:**

1. Nombre	LUZ MARINA GARZON LOZANO
2. Cédula	51.637.797
3. Cargo	Jefe de División, código 210, grado 03 — División de Recursos Humanos
4. Dirección física y electrónica	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B
5. Teléfono	3212958034
6. Cuantía	Los valores prescritos correspondientes al período comprendido entre enero y el 14 de febrero de 2017, para los casos aplicables.
7. Período de Gestión	18 de marzo de 2015 al 14 de febrero de 2017, inclusive

1. Nombre	JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
2. Cédula	15.041.309
3. Cargo	Jefe de División, código 210, grado 03 — División de Recursos Humanos
4. Dirección física y electrónica	Calle 25 No. 68C-50 Apartamento 301 Interior 6
5. Teléfono	4107194 - 3138538624
6. Cuantía	\$546.110.490
7. Período de Gestión	13 de febrero de 2017 al 1 de noviembre de 2022

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

## AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25

En todo caso, durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y si hubiere lugar a ello, se vincularán a las personas que resulten presuntamente responsables y que hayan tenido incidencia directa en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ella en los hechos materia de investigación fiscal.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se les citará para que rindan exposición libre y espontánea o alleguen por escrito la misma o por cualquier medio audiovisual que ofrezca legibilidad de la información, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley 610 de 2000, para lo cual se fijará fecha y hora para su presentación.

### MEDIDAS CAUTELARES

El despacho deja constancia que en este momento procesal, no es posible decretar medida cautelar, toda vez que en el Hallazgo Fiscal no se allegó pruebas sobre el estado financiero de los vinculados. De existir mérito y en cuaderno separado, se decretarán las medidas cautelares a que hubiere lugar en el transcurso del proceso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, una vez diferentes oficinas de instrumentos públicos, la Secretaría Movilidad y demás entidades competentes que aporten información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

### DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE.

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, que reza:

*"Vinculación del garante. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella".*



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101**

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Por lo anterior, una vez revisada la documentación que acompaña la carpeta del Hallazgo fiscal que dio origen a la presente investigación, resulta procedente vincular, con ocasión de la constitución de la póliza:

Compañía que expide la garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Digito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	21-06-2016
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Caución Judicial	21-06-16	21-06-2017	\$32.500.000

Compañía que expide la garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Digito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	01-06-2017 Renovación
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Caución Judicial	21-06-17	20-08-2017	\$32.500.000

Compañía que expide la garantía	AXA COLPATRIA SEGUROS S.A
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Digito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	17-08-2017 Renovación
Cuantía del deducible	No reporta información

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	20-08-17	20-08-2018	\$2.300.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	20-08-17	20-08-2018	\$2.300.000.000
Gastos de defensa	20-08-17	20-08-2018	\$950.000.000

Compañía que expide la garantía	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.524.654
Digito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	930 87 994000000096
Fecha de expedición de póliza	17-08-2018
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Perjuicios o detrimentos patrimoniales	19-08-2018	19-08-2019	\$2.800.000.000
Gastos de defensa	19-08-2018	19-08-2019	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	<b>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Digito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1007953
Fecha de expedición de póliza	20-08-2019
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	20-08-2019	16-04-2020	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	20-08-2019	16-04-2020	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	<b>La Previsora S.A. Compañía de Seguros</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Digito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1008158
Fecha de expedición de póliza	05-01-2020
Cuantía del deducible	No reporta información

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	13-11-2020	26-02-2021	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	13-11-2020	26-02-2021	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Dígito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1008498
Fecha de expedición de póliza	23-02-2021
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Cauciones Judiciales	26-02-2021	26-02-2022	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	26-02-2021	26-02-2022	\$1.300.000.000

### CADUCIDAD

En el presente asunto no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal, habida cuenta que la omisión que se reprocha por parte del grupo auditor, si bien data del NO recobro de las cuotas partes por cobrar desde el 2017 hasta el 2020, lo cierto es que la prescripción para el recobro se dio 3 años después de acuerdo a la ley 1066 de 2006, se dio el **3 de diciembre de 2.023**, de tal suerte que, a voces del artículo 9° de la Ley 610 de 2000, la caducidad operaría a partir el **03 de diciembre de 2028**.

### PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no reunirse las condiciones establecidas en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se registrará por el proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

En ese orden y como quiera que se encuentra demostrada la existencia del presunto daño patrimonial causado en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, como también indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar abrir el proceso de responsabilidad fiscal, tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011

Por lo anterior este Despacho,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas, por la posible afectación de los recursos en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, identificada con NIT. No. 899.999.230-7. Con forme ya lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal N° **170100-074-25**, para ser adelantado con ocasión del daño causado a los intereses patrimoniales de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, en cuantía de: **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$546.110.490)**, de acuerdo con las consideraciones realizadas en el cuerpo de este proveído, en contra de las siguientes personas:

1. Nombre	LUZ MARINA GARZON LOZANO
2. Cédula	51.637.797
3. Cargo	Jefe de División, código 210, grado 03 — División de Recursos Humanos
4. Dirección física y electrónica	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B
5. Teléfono	3212958034
6. Cuantía	Los valores prescritos correspondientes al período comprendido entre enero y el 14 de febrero de 2017, para los casos aplicables.
7. Período de Gestión	18 de marzo de 2015 al 14 de febrero de 2017, inclusive

1. Nombre	JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
-----------	-------------------------------



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ. D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

2. Cédula	15.041.309
3. Cargo	Jefe de División, código 210, grado 03 — División de Recursos Humanos
4. Dirección física y electrónica	Calle 25 No. 68C-50 Apartamento 301 Interior 6
5. Teléfono	4107194 - 3138538624
6. Cuantía	\$546.110.490
7. Período de Gestión	13 de febrero de 2017 al 1 de noviembre de 2022

De igual manera, durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal y si hubiere lugar a ello, se vinculará a las demás personas que resulten presuntamente responsables.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE** la presente providencia a los presuntos responsables fiscales, conforme a lo señalado en el Artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En caso de no ser posible ubicar a los presuntos responsables fiscales en las direcciones indicadas, se tendrán como válidas las demás que reposen en el expediente, o las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial otorgadas a los servidores de la Contraloría de Bogotá D.C., que realicen funciones de investigación, o de indagación, o que estén comisionados para la práctica de pruebas en el proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

**ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR** en calidad de tercero civilmente responsable a las siguientes compañías de seguros:

Compañía que expide la garantía	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Dígito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	21-06-2016
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal	21-06-16	21-06-2017	\$1.800.000.000
Caución Judicial	21-06-16	21-06-2017	\$32.500.000

Compañía que expide la garantía	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Dígito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	01-06-2017 Renovación
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Responsabilidad por un juicio de responsabilidad fiscal	21-06-17	20-08-2017	\$1.800.000.000
Caución Judicial	21-06-17	20-08-2017	\$32.500.000

Compañía que expide la garantía	<b>AXA COLPATRIA SEGUROS S.A</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.184
Dígito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	8001479419
Fecha de expedición de póliza	17-08-2017 Renovación
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Directores y Adm servidores públicos perjuicios a terceros	20-08-17	20-08-2018	\$2.300.000.000
Muerte Incapacidad Insolvencia	20-08-17	20-08-2018	\$2.300.000.000
Gastos de defensa	20-08-17	20-08-2018	\$950.000.000

Compañía que expide la garantía	<b>ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA</b>
NIT de la compañía que expide la garantía	860.524.654
Dígito de verificación	6
Numero contrato de garantía o póliza	930 87 994000000096
Fecha de expedición de póliza	17-08-2018
Cuantía del deducible	No reporta información



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Perjuicios o detrimentos patrimoniales	19-08-2018	19-08-2019	\$2.800.000.000
Gastos de defensa	19-08-2018	19-08-2019	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Digito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1007953
Fecha de expedición de póliza	20-08-2019
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	20-08-2019	16-04-2020	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	20-08-2019	16-04-2020	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	20-08-2019	16-04-2020	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Digito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1008158
Fecha de expedición de póliza	05-01-2020
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	13-11-2020	26-02-2021	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	13-11-2020	26-02-2021	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	13-11-2020	26-02-2021	\$1.150.000.000

Compañía que expide la garantía	La Previsora S.A. Compañía de Seguros
NIT de la compañía que expide la garantía	860.002.400
Digito de verificación	2
Numero contrato de garantía o póliza	1008498

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Plso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

Fecha de expedición de póliza	23-02-2021
Cuantía del deducible	No reporta información

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Valor Asegurado
Actos Incorrectos	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Actos que generen juicios de responsabilidad	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	26-02-2021	26-02-2022	\$3.100.000.000
Cauciones Judiciales	26-02-2021	26-02-2022	\$30.000.000
Gastos Judiciales y de defensa	26-02-2021	26-02-2022	\$1.300.000.000

**PARÁGRAFO: COMUNICAR** a las compañías:

AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., NIT. 860.002.184-6, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@axacolpatria.co](mailto:notificacionesjudiciales@axacolpatria.co)

ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA, NIT. 860.524.654-6, al correo electrónico [notificaciones@solidaria.com.co](mailto:notificaciones@solidaria.com.co)

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, NIT. 860.002.400-2, al correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO:** Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Educación, que dio origen al hallazgo No. 140000-0014-24 de este ente de control fiscal y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.

**PARÁGRAFO:** Solicitar de acuerdo a los artículos 22, 23, 26, 27 y 28 de la Ley 610 del 2000 a la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, al correo [notificacionjudicial@udistrital.edu.co](mailto:notificacionjudicial@udistrital.edu.co) los soportes que se describen a continuación, los cuales deberán ser remitidos a más tardar a los diez (10) días hábiles a la notificación del presente proveído.

- Copias y soportes así como información de las cuantías que hubiesen podido entrar a sus arcas de los requerimientos, mandamientos de pagos, procesos coactivos, cuentas de cobro dirigidas a las entidades deudoras, entre otros y que hubiesen podido recaudar desde la auditoria de cumplimiento PAD 2024, CODIGO N°28, a la fecha del presente auto.

66



**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA  
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101**

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

- La totalidad de los expedientes administrativos de cobros persuasivos y coactivos respecto de los doce casos arriba descritos sobre cada uno de los pensionados

**ARTICULO SEXTO:** Allegar versión libre de manera escrita o por cualquier otro medio de audio o audiovisual por parte de los presuntos responsables fiscales, a esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 32 A No. 26 A -10 - piso 1 – Edificio de la Lotería de Bogotá D.C., dentro de los siguientes treinta (30) días calendario contados a partir de la notificación del auto que abre el presente proceso de responsabilidad fiscal, conforme lo previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**ARTICULO SÉPTIMO:** Vencido el termino anteriormente enunciado y caso que el citado a rendir exposición libre no comparezca, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo normado en el Artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO OCTAVO:** Comunicar sobre la iniciación del presente proceso al representante legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS – UDFJC**, identificada con NIT. No. 899.999.230-7., con el fin de solicitar su oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, en cumplimiento a lo regulado al tenor del numeral 8 del Artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO NOVENO:** Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole de su reserva, en los términos del Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

**ARTICULO DECIMO: COMISIONAR** al Profesional Contratista **HERNANDO MEJÍA PÉREZ** para que practique las pruebas que sean necesarias en el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-074-25**

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El profesional comisionado queda facultado para trasladarse a las entidades o dependencias en que deba practicar las diligencias, tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.



**CONTRALORÍA**  
DE BOGOTÁ, D.C.

**DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA**  
**SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**  
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE ABRE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL**

**Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0074-25**

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Por **SECRETARÍA COMÚN** realícese la entrega física del expediente al suscrito.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**EDICSON MANUEL LINARES MENDOZA**  
Gerente 039-1  
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

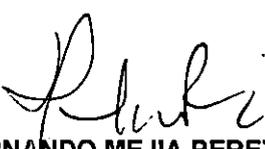
Proyectó: Hernando Mejia Perez / Abogado Sustanciador proceso 170100-074-25  
Revisó: Edicson Manuel Linares Mendoza / Gerente - Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

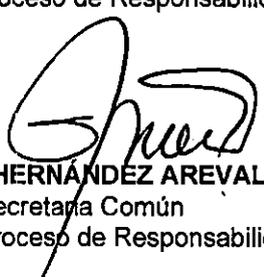
En la fecha \_\_\_\_\_, enteré al profesional Hernando Mejia Perez, a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-074-25 el cual consta de un (1) cuadernos principales (39) folios, y un (1) CD.

Para constancia firman como aparece:

**QUIEN RECIBE:**

  
**HERNANDO MEJIA PEREZ**  
Profesional Comisionado  
Subdirección Proceso de Responsabilidad Fiscal

**QUIEN ENTREGA:**

  
**SANDRA HERNÁNDEZ AREVALO**  
Secretaría Común  
Subdirección del proceso de Responsabilidad Fiscal